

**SUMARIO**

- 2ª JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 2010
- NOVEDADES DESTACABLES EN LA WEB COLEGIAL

**2ª JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 2010**

La Junta de Gobierno del Colegio ha convocado la misma para el próximo día **17 de diciembre, Viernes, a las 10,00 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda convocatoria**, conforme al orden del día que se adjunta.

**Cabe reseñar, como puntos más destacados del mismo, el examen y, en su caso, aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2011, cuyo proyecto se adjunta junto con el de la memoria presupuestaria de ese ejercicio, y la propuesta de Modificación del Reglamento de Prestaciones Asistenciales del Colegio**, que también se acompaña.

En cuanto a las **prestaciones asistenciales**, partida presupuestaria de **Fondo Asistencial del Colegio**, se propone para este próximo año y siguientes un cambio en la reglamentación colegial en los siguientes términos, por considerar el mismo necesario en función de la naturaleza jurídica tanto de la prestación como de la Corporación.

Dado que el Colegio no es ni puede actuar como una compañía de seguros - por lo que en ningún caso puede dar prestaciones automáticas (ni en el caso de I.T., ni en el caso de maternidad, tampoco) -, el actual reglamento ya contiene la mención de que las prestaciones asistenciales será unilaterales y graciables por parte de la Corporación, es decir, ni obligatorias a su cargo ni automáticas en su concesión ante el acaecimiento de un hecho contemplado en las mismas. A fin de hacer efectiva dicha realidad, y para no funcionar como una entidad aseguradora, el Colegio, además de no cobrar prima específica por estas prestaciones, ha debido concretar en qué consiste esa graciabilidad y unilateralidad, y, al objeto de que no se confundieran con mera arbitrariedad, tanto en la 2ª Junta general de 2008 como en la propia de 2009, se acordó al efecto de forma expresa que tales conceptos se concretarían en el estado de necesidad apreciable en cada caso concreto de tal forma graciable y unilateral por la Junta de Gobierno para cualquier prestación asistencial de las contempladas en el reglamento, incluidas por tanto I.T. y maternidad.

Por ello, considerando que el Colegio no puede ofrecer cobertura automática habida cuenta de su naturaleza y facultades, y con el fin de no crear una apariencia de tal cobertura automática, se ha considerado oportuno modificar la situación reglamentaria de la Corporación mediante el reglamento colegial de dichas prestaciones que se propone y que, en esencia, circunscribe tales prestaciones al Fondo de Solidaridad del Reglamento de 2002, lo que permite que en casos de especial necesidad, sea cual sea el hecho causante, tanto los Colegiados Ejercientes Residentes como sus familiares puedan obtener del Colegio la ayuda que el mismo contempla.

Ello permite incluir, sin más, también los supuestos en los que, como consecuencia de una baja o una maternidad se haya generado, por añadido, tal supuesto de especial necesidad. Y determina que el articulado de dicho reglamento referido en concreto a tales prestaciones quede sin efecto dado que finalmente debía circunscribirse al mismo criterio unilateral y graciable de estado o situación de necesidad para ser concedidas tales prestaciones, consiguiendo además con ello eliminar la confusión sobre el régimen de concesión de las mismas.

Teniendo presente lo anterior, el postulado de la Junta de Gobierno sobre esta partida para el presupuesto del ejercicio 2011 se traduce en que el Fondo asistencial quedaría circunscrito - al igual que siempre como gasto del ejercicio (es decir de naturaleza no patrimonial y por tanto no consolidable sino a liquidar a final del año) -, en un importe que cubriría el fondo de solidaridad por cuantía de 10.000 € de importe máximo.

Sin perjuicio de ello, el trato de atención específica a la maternidad se canalizaría mediante la condonación de la cuota colegial anual correspondiente al año e el que se ha producido el nacimiento, a favor de cada madre colegiada ejerciente residente que haya dado a luz y así lo pida y acredite mediante la documentación registral e identificativa precisa. Por tanto, ello tiene reflejo en el proyecto de presupuesto de este año 2011 en la partida de ingresos referida a cuotas colegiales de Ejercientes residentes, donde se ha minorado la misma en el importe estimado correspondiente a los nacimientos que se presumen de manera apriorística y meramente estimativa como posibles, y sin perjuicio de condonar finalmente tantas cuotas como maternidades debidamente comunicadas haya habido.

En cuanto a la cuestión de la I.T. al margen de su eventual canalización vía fondo de solidaridad en los casos antes citados, la Junta de Gobierno buscará una oferta de seguro de baja en condiciones preferentes para los Colegiados, que podrá ser contratada directamente por aquellos Colegiados a quien interese y a su cargo.

En todo caso, el Fondo asistencial sigue siendo, a mayor abundamiento, prestación unilateral y graciable en su régimen de concesión por la Junta de Gobierno.



## NOVEDADES DESTACABLES EN LA WEB COLEGIAL

La web del Colegio [www.icahuesca.es](http://www.icahuesca.es) cuenta ya con el oportuno enlace a la **Ventanilla Única de nuestro Colegio**, alojada en el servidor correspondiente del Consejo General de la Abogacía Española (ver link en la home de nuestra web parte derecha y abajo). Y asimismo, dentro del apartado “Servicios Administrativos” figura con un **nuevo modelo orientativo de hoja de encargo**, elaborado una vez en vigor las Leyes “Paraguas” y “Omnibus”. Debe hacerse hincapié en que el modelo es orientativo, no obligatorio, y susceptible de los añadidos o modificaciones que las partes consideren oportunos, en los términos que se indican en la propia web colegial.